

Junta;

En la Villa de Caravaca en veinte y dos
de sept. de mil seiscientos. Diez y siete de sept. El Conde
D. Juan de Austria, y Regente de ella en su nombre de la Casa
de Austria, y Regente de ella en su nombre de la Casa
de Austria, y Regente de ella en su nombre de la Casa
de No y Costumbre, para tratar con fern. las
procuras al servicio de Dios nro. S. Rey y de
nra. Señora, el Rey. El Sr. D. Alonso de Arce
Leon M. de los R. Consejo, Sout. y Capitan de
esta Villa por su Rey. Las S. D. de la Villa
Acordada de la Villa, y de los señores de la Villa
pues de esta Villa en su nombre. Se acordó lo
que es. Provisión Una R. Provision de la
S. de los R. Consejo de las Ordenes su fecha en
en veinte y ocho de sept. de mil seiscientos
años referida de D. Juan de Austria de la Villa
de la Villa. y su R. de Comara en D. R. Consejo
para que los señores de esta Villa y de la Villa
orden puedan nombrar temeramente en caso de
de la Villa, o promoción a otra Vicaria o de
Junta. Con su nombramiento de Fernando
Vicario y Cura de la Parroquia de la Villa
de la Villa. El Sr. D. Juan de Austria de la Villa
de la Villa del año de D. Juan de Austria que ha
sueo ordinario, como propio y Custodio de la
esta Villa de su jurisdicción por autoridad de
y de la Villa. El Sr. D. Juan de Austria de la Villa
que los de esta orden M. de los R. Consejo
y Cura propio de la Villa de la Villa
en virtud de la facultad que por la Villa
Provision de la Villa, y Cura por la Villa
sin embargo de esta Obediencia. y Mandado de